COPIA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GALAPAGOS SANCTORUM S. A., FORMADA POR LOS DOCTORES DAVID BERNARDO BASANTES VARGAS Y MARIANITA DE JESUS BANCHON LOPEZ.- CUANTIA: $ 800.oo.-

En Puerto Baquerizo Moreno, capital de la provincia de Galápagos, República del Ecuador, el día de hoy jueves siete de Mayo del año dos mil nueve, a las tres y treinta minutos de la tarde, ante mí, **SEGUNDO ZAPATA VARGAS**, Notario Público del cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, comparecen los doctores **DAVID BERNARDO BASANTES VARGAS y MARIANITA DE JESUS BANCHON LOPEZ**, portadores de las cédulas de ciudadanía números cero nueve cero cuatro nueve cuatro dos nueve cinco guión cero, y cero nueve cero uno seis nueve ocho dos tres guión tres, respectivamente, ecuatorianos, mayores de edad, casado y soltera, MEDICOS, en su orden, según constan en las copias de las cédulas que presentan, residentes y domiciliados en este lugar, conocidos por mí, de lo cual doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública, la minuta que a continuación copio y que textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de la presente escritura, haciendo constar su voluntad de asociarse, a cuyo efecto unen sus capitales y constituyen en forma simultánea la compañía GALAPAGOS SANCTORUM S.A., las siguientes personas: El señor Doctor DAVID BERNARDO BASANTES VARGAS, por sus propios derechos, casado, ecuatoriano, médico; señora Doctora MARIANITA DE

JESUS BANCHON LOPEZ, por sus propios derechos, divorciada, ecuatoriana, médica.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA GALAPAGOS SANCTORUM S. A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.-** La denominación de la sociedad es GALAPAGOS SANCTORUM S. A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del exterior. Tiene un plazo de cincuenta años de duración que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos.- La compañía tiene por objeto social dedicarse a la actividad turística, hotelera; a la prestación de servicios destinados a satisfacer las necesidades que se originen en el viaje y estancia de los turistas, tales como servicios de alimentos y bebidas, realizar cruceros y paseos; dedicarse a la organización, operación y venta de paquetes turísticos, directamente o a través de terceros.- Para la realización de su objeto social la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes y podrá realizar cualquier operación, acto o negocio jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles, que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad.- **ARTICULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas de la 001 a la 800, inclusive. Los Títulos de Acciones se emitirán conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la

compañía. Los Títulos de Acciones podrán contener o representar una o varias acciones. Bajo la responsabilidad del Gerente General, la compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los Certificados Provisionales y los Títulos de Acciones, así como las sucesivas transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la sociedad y en ella cada acción da a su propietario derecho a voto, en proporción a su valor pagado. La Junta General de Accionistas será convocada en la forma y épocas establecidas en la Ley y sus atribuciones son las señaladas en el Artículo 231 de la Ley de Compañías. Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas a número seguido y rubricadas una por una por el Secretario.- La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes serán elegidos por la Junta General de Accionistas para períodos de cinco años. Sin embargo, actuarán con funciones prorrogadas, aún cuando haya fenecido sus respectivos períodos, hasta ser legalmente reemplazados.- El Presidente y el Gerente General tiene atribuciones para administrar y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, en todos los negocios relacionados con su giro o tráfico, sin más limitaciones que las facultades que por Ley y estos estatutos corresponden a la Junta General de Accionistas.- Ante la ausencia o falta temporal del Presidente lo subrogará el Gerente General de la compañía; así también, ante la ausencia o falta

temporal del Gerente General lo subrogará el Presidente de la compañía.- La fiscalización de la compañía estará a cargo de un Comisario Principal elegido anualmente por la Junta General, quien tendrá su respectivo suplente.- **ARTICULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.-** En cuanto a los derechos y obligaciones de los accionistas, la forma de reparto de las utilidades, la posibilidad de disolver la compañía anticipadamente, la forma de proceder a la designación de los liquidadores, y, en general, en todos los aspectos que no se encuentren específicamente tratados en los presentes estatutos, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías y, en especial, de la Sección Sexta de la misma. En cuanto al Fondo de Reserva Legal, éste se formará tomando el 10% de las utilidades de cada ejercicio económico hasta alcanzar, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía, dividido en el número de acciones del valor nominal indicado en el Artículo Segundo de estos estatutos sociales ha sido íntegramente suscrito en la forma que a continuación se indica: El señor Doctor **DAVID BERNARDO BASANTES VARGAS** ha suscrito 796 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la señora Doctora **MARIANITA DE JESUS BANCHON LOPEZ** ha

suscrito 4 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; ambos accionistas han pagado en numerario el 25% de las acciones por ellas suscritas antes del otorgamiento de esta escritura pública, conforme lo demuestran con la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a esta escritura como documento habilitante.- **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION**.- Queda autorizada la Doctora Patricia Martínez Neira para gestionar la aprobación de la constitución de la compañía y realizar cuantas gestiones sean necesarias para que la compañía que se constituye adquiera su personalidad jurídica, así como para emitir los Certificados Provisionales o resguardos y convocar a la primera sesión de Junta General de Accionistas.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.- f) Patricia Martínez N. debajo esta escrito: DRA. PATRICIA MARTINEZ NEIRA, MATRICULA DEL COLEGIO DE ABOGADOS, DE GUAYAQUIL No. 4947.- **H a s t a a q u í l a m i n u t a**; la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se manda a insertar a los Protocolos de escrituras Públicas y otros documentos de esta Notaría a mi cargo, correspondiente al presente año dos mil nueve.- Los comparecientes quedan bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura y se sujetan al cumplimiento

NOTARIA DEL CANTON SAN CRISTOBAL PROV. GALAPAGOS

Segundo Angulo Vargas
Notario del Cantón San Cristóbal
Prov. de Galápagos

de todas y cada una de las cláusulas preinsertas en ella con amplia y espontánea voluntad.- Se agregan a la presente escritura como documentos habilitantes los siguientes: a) Un certificado de depósito a plazo, de la cuenta de Integración de capital de fecha cinco de Mayo del presente año dos mil nueve, por el valor de $200,oo dólares; y, b) Un comprobante de Reserva de Denominación, que teneceirá el catorce de Mayo del año dos mil nueve.- La cuantía queda determinada en **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS.-** A fin de que surta los efectos legales, inscríbase una copia del presente instrumento Público ante la señora Registradora Mercantil de este cantón, funciones que las ejerce la señora Registradora de la Propiedad, por no haber en esta Provincia Registradores Mercantiles, según lo que dispone el Decreto Supremo de Provincialización de Galápagos número ciento sesenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial número doscientos cincuenta y seis de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.- La presente escritura queda exenta del pago de impuestos al Fisco, de conformidad con lo que dispone la "Ley de Régimen Tributario Interno", publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y uno de veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- De existir cualquier otro impuesto que tenga relación con los

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7240664
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARTINEZ NEIRA PATRICIA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2009 11:18:55 AM

NOTARIA DE SAN CRISTOBAL
GALAPAGOS ECUADOR
Segunda Copia Certificada
NOTARIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GALAPAGOS SANCTORUM S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil – Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261442759
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOTARIA DE SAN CRISTOBAL
GALAPAGOS ECUADOR

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
GALAPAGOS SANCTORUM S.A

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
BASANTES VARGAS DAVID BERNARDO Id No. 0904942950	$ 199.00
BANCHON LOPEZ MARIANITA DE JESUS Id No. 0901698233	$ 1.00
TOTAL:	$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2009-06-04
Valor del Capital	**Valor del Interés**	**Valor Total**
		200.04
200.00	0.04	

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito,será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, con las excepciones establecidas en el octavo artículo innumerado del título XV "De la Corporación del Seguro de Depósito", establecido en la referida Ley.

San cristobal, 2009-05-05

p. Banco del Pacífico
BANCO DEL PACIFI

Firma Autorizada
hidalgo mora doris mariana

No. 0001323

Rev.07-07

2011678

ECUATORIANA
CASADO VENNY VILLAO
SUPERIOR MEDICO
MIGUEL BASANTES
INES VARGAS
SAN CRISTOBAL 02/03/2004
02/03/2016
0003959

CIUDADANIA
BASANTES VARGAS DAVID BERNARDO
GUAYAS GUAYAQUIL CARBO /CONCEPCION
1958
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION

NOTARIA DE SAN CRISTOBAL
GALAPAGOS ECUADOR
Segundo Zapata Vargas
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

243-0001 NÚMERO
0904942950 CÉDULA
BASANTES VARGAS DAVID BERNARDO

GALAPAGOS PROVINCIA
SAN CRISTOBAL CANTÓN
PTO. BAQUERIZO MORENO PARROQUIA
– ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

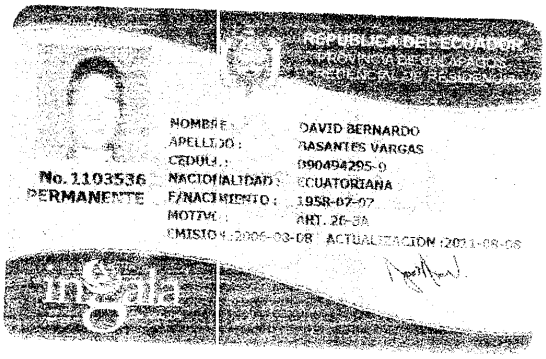

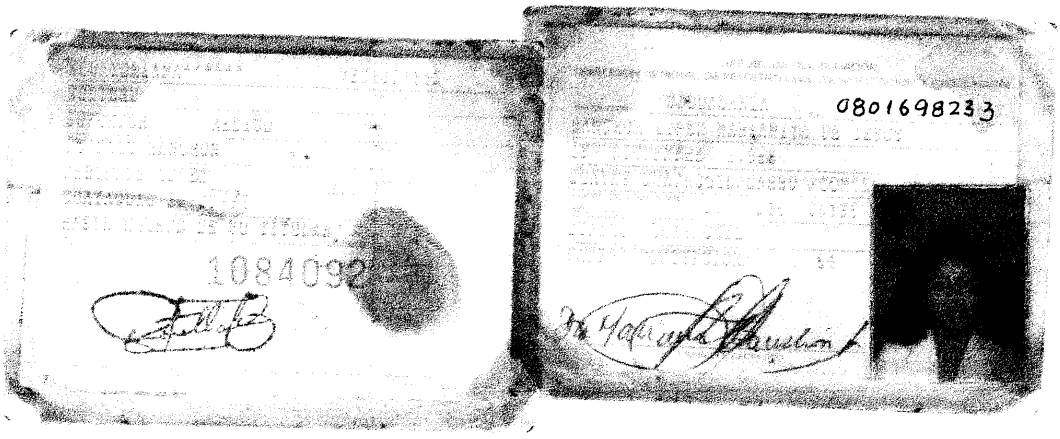

NOTARIA DE SAN CRISTOBAL
GALAPAGOS ECUADOR

Segundo Zapata Vargas
NOTARIO

impuestos al Fisco, la parte interesada deberá cubrir dichos pagos.- Leída como le fue la presente escritura a los comparecientes en clara y alta voz de principio a fin por mí el Notario Público; dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, firmando para constancia conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Dr. David R. Basantes Vargas
C.C.090494295-0

Dra. Marianita J. Banchon López
C.C. 090169823-3

EL NOTARIO

Segundo Zapata Vargas
Notario de Cantón San Cristóbal
Prov. de Galápagos

NOTARÍA DEL CANTÓN SAN CRISTOBAL Prov. de Galapagos ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**, que firmo, rubrico y sello en los mismos año, mes, día y lugar de su otorgamiento.- Doy fe.-

Segundo Zapata Vargas
Notario de Cantón San Cristóbal
Prov. de Galápagos

NOTARÍA DEL CANTÓN SAN CRISTOBAL Prov. de Galapagos ECUADOR

R A------

ZON: En esta fecha, queda anotado al margen de la escritura Matriz LA APROBACION DE LA COMPAÑÍA "GALAPAGOS SANCTORUM S.A.", efectuada por la Superintendencia de Compañías.-

Puerto Baquerizo Moreno, Mayo 29 del 2009.

Dargos Zapata
Notario de Cantón San Cristobal
Prov. de Galapagos

NOTARIA DEL CANTON SAN CRISTOBAL
Prov. de Galapagos
ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio: 2009– 202

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Junio de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 16-A de fojas 797 a 822 con el número de inscripción 40 celebrado entre: ([COMPAÑIA GALAPAGOS SANCTORUM S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [BASANTES VARGAS DAVID BERNARDO en calidad de INTERVINIENTE], [BANCHON LOPEZ MARIANITA DE JESUS en calidad de INTERVINIENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [09.G.IJ.0003061] de fecha [Siete de Mayo de Dos Mil Nueve].

Sabrina Pallo L.

Sabrina Pallo Logroño

Firma del Registrador .

Razón: Siento como tal que en el tomo 16-A del Registro Mercantil del año 2009 a fojas 797 a 822, se encuentra inscrito el acto o contrato de Constitución de la Compañía Galápagos SANCTORUM S.A. en cumplimiento a la Resolución No. 09.G.IJ.0003061, Arts. 1 y 2 literales a), b) y c) de fecha 29 de mayo expedida por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Sabrina Pallo L.

Sra. Sabrina Pallo L.

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.
0013490

Guayaquil, - 7 JUL 2009

Señores
BANCO PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GALAPAGOS SANCTORUM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL